

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2019/3036** *Cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27-06-2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- Propuesta de la Alcaldía sobre relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, dedicación parcial, asistencia a órganos colegiados, asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones.

Tras la celebración de las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria el 15 de junio de 2019, dada la complejidad del funcionamiento de esta entidad y para una mejor organización de los Servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, se cree conveniente y necesario que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y en su consecuencia efectuar nombramientos de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que el volumen de servicios, actividades y expedientes existentes en el Ayuntamiento de Cazorla hace necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que esta Alcaldía desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como que, dos miembros más del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando asimismo, necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender los gastos propuestos.

Considerando lo previsto en el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal y la excepción prevista en la Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Local, sobre la aplicación de limitaciones referidas al número de cargos públicos con dedicación exclusiva, que pueden tener las Corporaciones Locales, en atención a su población, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal y normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

*Acuerdos:*

*Primero.*- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva será la siguiente:

- Sr. Alcalde-Presidente: 39.511,22 €/anuales.
- 1ª. Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez: 31.971,00 €/anuales.
- 2º Teniente de Alcalde, D. José-Luis Olivares Melero: 31.971,00 €/anuales.
- Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con efectos desde la Constitución del Ayuntamiento.
- Las retribuciones serán brutas anuales, pagaderas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias.
- La presente retribución estará sujeta a las variaciones que, con carácter general, experimenten las retribuciones del personal al servicio sector público con arreglo a la legislación vigente.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca.

*Segundo.*- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial. (No hay).

*Tercero.*- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, desde el presente acuerdo y por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- 50 euros, por asistencia efectiva a sesiones del Pleno.
- 50 euros, por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- 25 euros por asistencia efectiva a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, etc.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

*Cuarto.*-

1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 180 euros/mes a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente Variable: 250 euros/mes por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

*Quinto.*- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos, se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, conforme al artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización, por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Sexto.* Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://cazorla.es>.

*Séptimo.* Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención, para su conocimiento y efectos.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la cual queda aprobada por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos favorables, 2 desfavorables y 1 abstención), correspondiendo los votos favorables a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, D. José-Luis Olivares Melero, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora y D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (8), los desfavorables a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (2) y la abstención a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.